



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 4 de Octubre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General en funciones:

Vicesecretario General Acctal.

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 4 de Octubre de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 27 de septiembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del suministro de sistema de escritorio remoto para personal de teletrabajo y en movilidad que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU. Expte. 66/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "suministro de sistema de escritorio remoto para personal de teletrabajo y en movilidad", que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, con una duración de CUATRO MESES, resultando un valor estimado del contrato de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (74.380,16.-Euros), I.V.A. excluido y un presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación que asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación 61.983,47.- Euros
- Importe I.V.A. 21% 13.016,53 .- Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Sección de Informática del Servicio de Organización y Calidad, D. ***** [A.B.B.], con fecha 6 de septiembre de 2022 y con el visto bueno de la Delegada de Régimen Interior, D^a ***** [C.V.M.], con fecha 9 de septiembre de 2022; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], conformado por la Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha 28 de septiembre de 2022 y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 29 de septiembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “*suministro de sistema de escritorio remoto para personal de teletrabajo y en movilidad*”, que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, con una duración de CUATRO MESES, resultando un valor estimado del contrato de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (74.380,16.-Euros), I.V.A. excluido y un presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación que asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación 61.983,47.- Euros
- Importe I.V.A. 21% 13.016,53 - Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Sección de Informática del Servicio de Organización y Calidad, D. ***** [A.B.B.] con fecha 7 de septiembre de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470607173d307e60b0090a13X>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147331b03ef907e612e090f05I>

4º. Aprobar el gasto de 75.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 16-926/62702, código de proyecto 2022.0000028, del Presupuesto General en vigor para el año 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

2.2.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento correctivo y pequeñas ampliaciones de la red local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 12 de abril de 2022 para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del **“Servicio de mantenimiento correctivo y pequeñas ampliaciones de la red local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base del servicio..... 19.834,71.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicios..... 4.165,29.- Euros

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 13 de mayo de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos “A” de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor resultan presentadas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- NIF: A11302213 LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES
- NIF: A91190868 TIER 1 TECHNOLOGY S.A.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de agosto de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2. del PACP, emitido con fecha 19 de agosto de 2022 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad. A la vista del citado informe se valoraron las proposiciones técnicas presentadas de acuerdo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor de la siguiente manera:

NIF: A11302213 LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES:

Propuesta técnica:

- 2.a) Equipo de trabajo y comunicación.	Puntuación: 5.00
- 2.b) Metodología y organización de trabajo.	Puntuación: 5.00
- 2.c) Innovaciones ofrecidas sobre mínimos del PPT.	Puntuación: 0.00
- 2.d) Propuestas sobre la ejecución de los trabajos.	Puntuación: 4.00
TOTAL:	Puntuación: 14.00

NIF: A91190868 TIER 1 TECHNOLOGY SA:

Propuesta técnica:

- 2.a) Equipo de trabajo y comunicación.	Puntuación: 3.00
- 2.b) Metodología y organización de trabajo.	Puntuación: 3.00
- 2.c) Innovaciones ofrecidas sobre mínimos del PPT.	Puntuación: 0.00
- 2.d) Propuestas sobre la ejecución de los trabajos.	Puntuación: 4.00
TOTAL:	Puntuación: 10.00

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas y a la valoración de las mismas de acuerdo al criterio evaluable mediante fórmulas matemáticas previsto en la cláusula 12.1 del PCAP.

Antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas admitidas a este procedimiento, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), éstas no se encontraban incursas en presunción de anormalidad, resultando las siguientes puntuaciones:

- NIF: A11302213 LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES:
 - 1. Oferta económica: 24,00 Euros/hora mano de obra Puntuación: 80.00

- NIF: A91190868 TIER 1 TECHNOLOGY SA:
 - 1. Oferta económica: 24.70 Euros/hora mano de obra Puntuación: 9.17

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 4 a), comprobó que la empresa LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: A11302213 LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 14.00
Total criterios CAF: 80.00
Total puntuación: 94.00

Orden: 2 NIF: A91190868 TIER 1 TECHNOLOGY SA

Total criterios CJV: 10.00
Total criterios CAF: 9.17
Total puntuación: 19.17

Con fecha 1 de septiembre de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



B00671a14735060674407e690630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14735060674407e690630a0f02E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 14 y 23 de septiembre de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, con C.I.F. A11302213 el **"Servicio de mantenimiento correctivo y pequeñas ampliaciones de la red local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "A" y "B" de su oferta, en las siguientes condiciones:

PRECIO BASE HORA/MANO DE OBRA	24,00.-Euros
IVA DEL SERVICIO	5,04.-Euros
PRECIO TOTAL HORA/MANO DE OBRA	27,04.-Euros

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.- Expediente relativo a la prórroga de las autorizaciones para la instalación y explotación de quioscos de helados a instalar en playa de La Barrosa, lotes 1 a 7.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019 se adjudicaron las autorizaciones para la instalación y explotación de quioscos de helados a instalar en la playa de La Barrosa, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de cada una de las ofertas, según los siguientes lotes:

- Lote n.º 1. Quiosco ZSP-I2B instalado en el paseo marítimo de la Playa de La Barrosa, adjudicado a Doña ***** [E.L.V.].
- Lote n.º 2. Quiosco AUT-K1B instalado en el paseo marítimo de la Playa de La

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Barrosa, a la altura d ella calle Sirena, adjudicado a Doña ***** [A.B.M.].

• Lote n.º 3. Quiosco AUT-K2B instalado en el paseo marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la calle El Atún, adjudicado a Doña ***** [I.V.D.].

• Lote n.º 4. Quiosco AUT-K3B instalado en el paseo marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Avenida del Atlántico, adjudicado a Doña ***** [C.L.S.].

• Lote n.º 5. Quiosco AUT-K4B instalado en el paseo marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la calle La Sardina, adjudicado a Doña ***** [I.D.G.].

• Lote n.º 6. Quiosco AUT-K5B instalado en el paseo marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la calle Las Dunas, adjudicado a Doña ***** [A.L.S.].

• Lote n.º 7. Quiosco AUT-K6B instalado en el paseo marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle El Choco, adjudicado a Doña ***** [M.M.D.].

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos administrativos, se establece una duración inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada más, entendiéndose la duración de la temporada referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año, terminando la última anualidad de vigencia de la autorización en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de los referidos contratos finalizará el día 30 de noviembre 2022.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocidos informes favorables suscritos por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Playas, D. **** [A.O.B.] con fecha 28 de julio de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, ** [T.C.F.] con fecha 22 de septiembre de 2022, conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una temporada, desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2023, las autorizaciones para la instalación y explotación de quioscos de helados a instalar en la playa de La Barrosa, lotes 1 a 7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2022.

Conocida la petición presentada por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, de fecha 30 de mayo del actual, así como el escrito de subsanación aportado el 27 de julio de 2022 al requerimiento efectuado por esta Delegación, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de la cual solicita para 2022 convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la mencionada Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Vista providencia de incoación emitida por Dña. ***** [C.V.M.], Concejala Delegada de Cooperación Internacional.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional.

Vista memoria justificativa emitida por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por Dña. *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Pro-Derechos Humanos de Andalucía que establece entre otros, el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INMIGRANTES.

En Chiclana de la Frontera, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra, D. ***** **** ***** [D.B.M.] con NIF *****_* en calidad de Delegado de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, NIF G-41502535.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía puso en marcha con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, un Centro de Atención a Personas Inmigrantes que se enmarca dentro de la Red de Iniciativas para la Integración Social que en la provincia de Cádiz promueve dicha Asociación.

SEGUNDO.- Que las premisas que llevaron a la puesta en marcha de dicho Centro, por parte de la Asociación Pro-Derechos Humanos y la colaboración municipal, se mantienen a fecha actual, especialmente:

- Prevención del surgimiento de actitudes xenófobas y racistas.
- Atención a la problemática específica derivada de la inmigración: integración, documentación, trabajo, vivienda, etc.
- La convivencia y el intercambio y, en general, la promoción de la acogida y la integración entre la población de origen.
- Atención específica a mujeres inmigrantes.

TERCERO.- Que el presente convenio de colaboración se enmarca en la senda de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, principalmente el ODS 10 "Reducción de las Desigualdades", dando cumplimiento además a la Agenda Urbana de Chiclana 2030.

CUARTO.- Que el Centro cuenta con una persona profesional del Derecho que presta los servicios de información y asesoramiento jurídico especialmente en los ámbitos de extranjería y laboral, además de desempeñar sus funciones otra persona con amplia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

formación y experiencia en el régimen normativo de extranjería, interculturalidad e integración sociolaboral y administrativa en materia de migraciones.

El Centro también está respaldado por un equipo del área de migraciones, integrado por profesionales del ámbito del derecho, del trabajo social y educativo, disponiendo, además, de personal voluntario que presta su labor en el marco educativo y social.

QUINTO.- Que el presupuesto total estimado presentado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el desarrollo del presente Convenio asciende a la cantidad de 8.877 euros, de conformidad al cuadro presupuestario aceptado.

SEXTO.- Que tanto la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera coinciden en la necesidad de colaboración mutua para la continuidad, funcionamiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes en Chiclana.

En virtud de lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Compromisos de la Entidad.

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía se compromete a:

- Dar continuidad a la Oficina de Atención a Personas Inmigrantes que enmarcará su labor en, al menos, las siguientes líneas de actuación:
 - Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral.
 - Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia, residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, renovaciones de permisos, empadronamientos, etc. . .
 - Gestión y/o acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...).
 - Apoyo para la localización de vivienda.
 - Asesoría y apoyo en búsqueda de empleo, relacionada con la gestión que la misma hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con el empresariado local manteniendo con algunos/as una relación fluida.
 - Un trabajo de calle dirigido a un mayor conocimiento de la realidad migratoria en la localidad. Además de reforzar, como se ha venido haciendo, las líneas de trabajo de sensibilización y prevención de conductas xenófobas y racistas.
 - Todas las actividades asociadas a la ejecución del presente Convenio incorporarán la perspectiva de género, con un enfoque interseccional y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

transversal de las diferentes situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la diversidad existente en unas y en otros. Esa perspectiva transversal de la diversidad se aplicará también atendiendo a la orientación sexual o identidad o expresión del género.

- Cualquier documento que se produzca con motivo del presente Convenio, deberá hacer un uso inclusivo y no sexista del lenguaje escrito, oral o visual , así como cualquier estadística referida a personas que se genere deberá desagregar los datos por sexo.
- Establecer un horario fijo (días y horas) de atención a personas inmigrantes, tanto por parte del personal voluntario como del contratado, incluida la asesoría jurídica. En los casos excepcionales en que ello no fuese posible, o fuese necesario la modificación de dicho horario, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Cooperación Internacional con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación.
- Gestionar los fondos necesarios, para complementar en su caso, la financiación del proyecto.
- Coordinarse con el personal de la Delegación de Cooperación Internacional, lo cual implicará, entre otras, mantener reuniones entre ambas partes, y facilitar cuantos informes, memorias... o cualquier otra documentación que se requiera y se estime conveniente para el seguimiento del objeto del presente convenio y su debido cumplimiento.

SEGUNDA.- Coste del proyecto y crédito presupuestario.

El coste total del proyecto asciende a 8.877€ (ocho mil ochocientos setenta y siete euros). El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía mediante la suscripción del presente convenio, en régimen de subvención directa, prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento, en virtud del cual aportará la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500€), con cargo a la aplicación presupuestaria 14-2316/48901.

TERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

CUARTA.- Documentación a presentar.

1. Representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. NIF de la entidad solicitante.
3. Estatutos actualizados de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
5. Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad.
6. Informe de inexistencia de deudas en la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

Chiclana de la Frontera. (Se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del SPRyGT, <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>).

7. Certificación de la composición actual de la Junta Directiva (Anexo I).
8. Memoria de la entidad solicitante, que podrá presentarse a través de un enlace directo que permita su acceso electrónico, en la que se incluya las actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias y de emergencias, de educación al desarrollo y sensibilización social, especificando las desarrolladas en la localidad de Chiclana de la Frontera.

Con la presentación de la solicitud se presume que la consulta u obtención es autorizada por la parte interesada, de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, debiendo indicar en qué momento y ante el órgano administrativo que presentó los citados documentos (Anexo II), para que esta Delegación pueda consultarlos o recabarlos electrónicamente, salvo que conste oposición expresa de la interesada, de lo siguiente:

-Acreditación de la identidad de la persona que formula la petición en nombre y representación de la entidad.

-Acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

-Documentación que acredite que la entidad solicitante ha presentado justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en su caso, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

En caso de que esta Delegación de Cooperación Internacional no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3 del art. 28, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:

1. Relacionarse con la Administración Pública de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta subvención se presentará bien a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y con la Seguridad Social.
3. Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio tanto a nivel de contenido como presupuestario, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
4. Hacer constar expresamente y en lugar visible con objeto de identificar la fuente de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, en la señalización exterior del lugar dónde se ejecute la acción y en todo caso en las actividades de difusión que la entidad desarrolle en relación con la misma, que el proyecto se ha financiado por este Ayuntamiento, incluyendo el escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo V). Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la Delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
5. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto, en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que la Intervención Municipal estime necesarias conforme a las Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
7. Comunicar a la Delegación de Cooperación Internacional cualquier incidencia o alteración con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento.
8. Presentar la justificación íntegra del coste total del proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

SEXTA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El presente convenio estará sujeto a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El pago se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de la subvención la entidad beneficiaria debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía estará obligada a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberá proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.

La entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación siempre con la antelación suficiente y antes de la expiración del mismo, debiendo justificarla debidamente para su aprobación, si procede, por el órgano concedente, no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo establecido para la justificación y siempre que no perjudique derechos a terceras personas o entidades, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70, del Reglamento General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y la misma estará integrada por:

1. Memoria de actuación conforme al Anexo VI debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la entidad, adjuntando:
Todo el material documental, informativo o audiovisual de la ejecución del proyecto, en el que se detalle todo el proceso es decir inicio, desarrollo y finalización en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejecución o cualquier otro material que pueda ayudar a realizar un mejor seguimiento del proyecto.

2. Memoria económica conforme al Anexo VII debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la entidad, adjuntando:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- Documentos justificativos de los gastos realizados del importe total de la subvención concedida, dentro del plazo de ejecución del mismo, mediante la presentación de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España, así como la justificación de su pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000€ de conformidad a lo establecido por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal o la que en su caso se fije.

Las facturas presentadas deberán de cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, ajustándose así mismo al fin para los que fueron concedidos, resultando estrictamente necesarios y realizándose en el plazo establecido.

Para la justificación del gasto de personal se aportará:

- Las nóminas correspondientes.
- Justificantes relativos a cotizaciones de Seguridad Social, documentos RLC y RNT.
- Documentos acreditativos del pago del IRPF de dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

3. Acreditación de las medidas de difusión o publicidad adoptadas, según lo establecido en el apartado de obligaciones del presente convenio.

La documentación aportada inclusive las facturas, deberán estar redactadas en castellano. Podrán admitirse los documentos redactados en otros idiomas siempre que se aporte su correspondiente traducción firmada por la persona traductora y por la representación legal de la entidad subvencionada y declaración responsable por la que se certifique que la traducción de los documentos justificativos del gasto descrita en la cuenta justificativa corresponde literalmente al documento original.

NOVENA.- Aprobación de la justificación.

La Delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, se procederá en proporción directa al incumplimiento del objetivo o de la actividad.
- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se efectuara en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se procederá de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DECIMAPRIMERA.- Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DECIMASEGUNDA.- Protección de datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional.

La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información facilitada por la entidad con el objeto de difundir las acciones de Cooperación Internacional.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.= **EL ALCALDE.= Fdo.: D. José María Román Guerrero.= EL DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN PRO-DERECOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.= Fdo.: D. ***** [D.B.M.]**

ANEXO I

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./DÑA. _____, con NIF/NIE número _____,
titular de la Secretaría de la entidad _____,
NIF núm. _____, con domicilio en _____

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada día ____ de _____ de _____, aprobó el siguiente acuerdo:

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

Vocal: NIF/NIE
 Vocal: NIF/NIE
 Vocal: NIF/NIE
 Vocal: NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia en _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.
SECRETARÍA.

(Sello de la entidad).

VºBº.
PRESIDENCIA.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**ANEXO II
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

D./DÑA. _____ con NIF/NIE núm. _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF núm. _____.

DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la documentación que a continuación se señala ya ha sido entregada a esta Administración, que se mantiene vigente y que no ha sufrido ninguna modificación.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
NIF de la entidad.		
Estatutos actualizados de la entidad.		
Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.		
Otros		

En _____, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO III AUTORIZACIÓN EXPRESA.

D./DÑA. _____ con NIF/NIE núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con NIF núm. _____

Por la presente, autorizo y manifiesto mi consentimiento y preferencia para el envío de avisos de la puesta a disposición de las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición, a la dirección del correo electrónico y/o dispositivo electrónico _____

En _____, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./DÑA. _____ con NIF/NIE núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con NIF núm _____

La persona firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, en relación a la subvención solicitada en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes en el ejercicio 2022, lo siguiente:

PRIMERO.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

SEGUNDO.- Que la entidad cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y adjuntando la documentación exigida para ello.

TERCERO.- Que la entidad no se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, de conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo exigido en el presente convenio.

CUARTO.- Que:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud
- Ha solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe

Concedidas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe

No ha solicitado ni obtenido subvenciones de otras Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones de otras Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Solicitadas:

Delegación Municipal	Denominación de la subvención	Importe

Concedidas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Delegación Municipal	Denominación de la subvención	Importe

QUINTO.-Acepta expresamente y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio.

En _____, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO V



**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**ANEXO VI
MEMORIA DE ACTUACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

Dña/D.....,
con NIF/NIE....., como representante legal de la entidad
beneficiaria....., con NIF

En relación a la subvención concedida en el marco del convenio de colaboración entre
el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el funcionamiento y mantenimiento
del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2022:

DECLARA bajo su responsabilidad que se han cumplido las condiciones impuestas en
la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados
obtenidos:

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción de las actividades realizadas.

1.2. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados.

1.3. Desviaciones e incidencias. Modificaciones realizadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.4. Previsiones de continuidad futuras.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO VII MEMORIA ECONÓMICA.

Dña/D.....,
con NIF/NIE....., como representante legal de la entidad beneficiaria....., con NIF

En relación a la subvención concedida en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la entidad que represento, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2022, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

1.- Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al proyecto subvencionado.

2.- Que el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado los siguientes **GASTOS** (gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior).

Relación Núm.	Número factura	Fecha factura	Concepto	Acreedor/a	Base imponible	IVA TOTAL	TOTAL	Fecha y medio de pago (indicar si se realiza el pago)	Importe en € imputable al Ayto. de Chiclana Fra.	Importe en € imputable a la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

									en efectivo/ transferencia/ cheque)		
SUMA DE TOTALES											

3.- Que se adjunta cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

4.- Que se adjunta las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos del importe íntegro del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento, así como la justificación de su pago.

5.- Que las facturas o documentos aportados justificativos del gasto del importe total del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento, han sido escaneados de los originales.

6.- Que obra en poder de la entidad beneficiaria los documentos justificativos del gasto, pudiendo la Delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.

7.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.

8.- Que los **INGRESOS** totales para la realización de la actividad subvencionada, asciende a un total de.....euros, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €
OTRAS APORTACIONES (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

9.- Que son ciertos cuantos datos se contienen en la cuenta justificativa y documentación adjunta.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



B00671a14735060674407e00630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e00630a0f02E>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio.

3º. Aprobar el reconocimiento de la obligación y pago a cuenta, por importe de 8.500€, correspondiente a la aplicación presupuestaria 14-2316/48901.

4º. Trasladar el presente acuerdo a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Parroquia San Sebastian. Proyecto " Campaña de Navidad".

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia San Sebastián, y en su nombre, el representante D. ***** [F.J.M.C].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, Dª *** [E.M.S], de fecha 22 de septiembre de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de Julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 14 de Julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia San Sebastian, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SAN SEBASTIAN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [F.J.M.C.], con NIF *****_* en nombre y representación de la PARROQUIA SAN SEBASTIAN, con NIF R-1100375-C.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
 - j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
 - k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
 - l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
 - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
 - n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras:

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SAN SEBASTIAN, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SAN SEBASTIAN, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 6500 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 6000 euros, que representa el 92,31 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.12, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña Navidad 2022", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2023.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalente antes del 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SAN SEBASTIAN deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SAN SEBASTIAN autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 6.000 euros con cargo a la aplicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presupuestaria 2311.489.12.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia San Sebastian, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.6.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos Antonio Machado- Línea 1 Mantenimiento de Local Social.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Antonio Machado con CIF G11084365 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 20/09/2022, y por Dña. *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 22/09/2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 31 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ANTONIO MACHADO	2021	1.050,00 €	1.050,00 €	1.169,97 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.7.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Federación de Asociaciones de Vecinos Chiclana Norte- Línea 3 Mantenimiento y Funcionamiento Local y Línea 4 Equipamientos.

Vistos los documentos presentados por la Federación de A.A.VV. Chiclana Norte con CIF G11441367 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fechas 18/05/2022 y 19/05/2022, y por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 22/09/2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
FED. A.A.VV. CHICLANA NORTE	2021	2.077,29 €	2.077,29 €	1.758,67 €

2º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

justificación es menor que el proyecto presentado, a la Federación de Asociaciones de Vecinos Chiclana Norte con CIF G11441367, por importe de 318,62 € correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, más los intereses de demora por importe de 2,49 € procediéndose a las operaciones contables oportunas.

3º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 318,62 €, más los intereses de demora por importe de 2,49 €.

4º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
FED. A.A.VV. CHICLANA NORTE	2021	370,00 €	370,00 €	370,95 €

5º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.8.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2021, concedida a Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana.

Vistos los documentos presentados por el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA, con C.I.F. V11423357 y domicilio en Calle Costaleros, núm. 1, de esta localidad, para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2021, relativa a convenio de colaboración suscrito para proyecto "Actividades y manifestaciones culturales y populares realizadas durante el año 2021".

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e690630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a14735060674407e690630a0f02E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u> <u>JUSTIFICACIÓN</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>
CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA 31.846,10€	31.500,00€	31.500,00€

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.9.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2021 concedida a Peña Taurina Francisco Montes Paquiro.

Vistos los documentos presentados por la PEÑA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO, con C.I.F. G11503109 , para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en el ejercicio 2021.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u> <u>JUSTIFICACIÓN</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	
PEÑA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO	3.000,00 €	3.500,00 €	4.030,55 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 -Asociación de Vecinos Fuente Amarga-

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Fuente Amarga con CIF G11333036 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 27/09/21 y por Dña. *** [E.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 09/02/2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento;

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. FUENTE AMARGA	2020	2.822,30 €	2.875,00 €	1.613,76 €

2º. Habiéndose presentado justificación por importe inferior al Presupuesto y no habiéndose pagado la justificación, procede la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional no justificada y pendiente de pago, por importe de 1.228,13 €.

Habiéndose presentado documentación justificativa en fecha 22/09/2021 y por consiguiente su presentación ha sido fuera del plazo establecido 27/02/2021 y conforme a los dispuesto en el artículo 16 punto e) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención, de las bases de convocatoria de la presente subvención, procede la pérdida del derecho al cobro por un importe de 564,46 €.

3º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

B00671a14735060674407e60630a0f02E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14735060674407e60630a0f02E>

indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional no justificada y pendiente de pago, por importe de 1.228,13 €, así como la pérdida automática del 20% de la subvención, por incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa, por importe de 564,46€.

4º. Dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación para la Inclusión Social y Educativa. Proyecto "Mantenimiento Sede".

Vistos los documentos presentados por la Asociación para la Inclusión Social y Educativa para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2022.

Visto informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 12 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA.	2021	3.779,52 €	MANTENIMIENTO SEDE	8.045,91 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 9 de agosto y la Sra. Interventora de Fondos, Dª *** [E.M.M.S.], de fecha 9, 26, 29 de agosto y 1, 16, 22 de septiembre del corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD TENIS CHICLANA (G11263464) Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	6.980,54 €	2.881,68 €	11.625,52 €
2	CD TENIS MESA (G11408721) Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	500,00 €	500,00 €	506,60 €
3	CD WATERPOLO (G72149263) Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	3.285,62 €	2.685,20 €	4.010,50 €
4	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	2.178,37 €	675,15 €	2.278,37 €
5	CD ATLETISMO CHICLANA (G11265345) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	3.112,00 €	872,06 €	3.112,00 €
6	CD BALONCESTO CHICLANA ITUCI (V72122039) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	2.718,42 €	337,57 €	2.718,42 €
7	CD BASKET CHICLANA (G72392335) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	1.858,98 €	208,17 €	2.120,06 €
8	CD MONTAÑA CHICLANA (G11340916) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	560,00 €	534,49 €	586,11 €
9	CD GIMNASIA CHICLANA (G11308590) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	2.000,00 €	984,59 €	2.955,00 €
10	CD PIRAGUISMO CHICLANA (G72194350) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	1.614,04 €	393,84 €	1.614,04 €
11	CD DIVINA PASTORA (G72220148) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	865,27 €	759,54 €	1.365,16 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07

12	CD SPORTING (G72234404) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	2.000,00 €	309,44 €	3.094,90 €
13	CD WATERPOLO (G72149263) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	4.121,14 €	1.012,72 €	6.269,03 €
14	CD PARALYMPIC (G72360514) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	2.111,45 €	1.012,72 €	2.111,45 €
15	CD GIMNASIA SANCTI PETRI (G11418217) Linea 2 Competiciones Oficiales	2021	2.630,00 €	900,20 €	2.630,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Antes de dar por finalizada la sesión, por el Sr. Alcalde se expresa su felicitación al Delegado Municipal de Educación y Juventud, D. José Alberto Cruz Romero, al haber sido galardonado con el Premio al “Mejor educador digital de España” en los premios nacionales de educadores digitales de España “Edu Con”, celebrado en Valencia los días 2 y 3 del corriente mes de octubre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2022 15:02:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	06/10/2022 09:06:07